

RESOLUCIÓN No. 00760

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2023ER11787 del 19 de enero de 2023, el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, en calidad de representante legal del CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de ciento diez (110) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Diagonal 7 A Bis C No. 73 B - 21 de la Localidad de Kennedy en Bogotá, para la ejecución del proyecto “RINCÓN DE LOS ÁNGELES”.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud diligenciado por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, en calidad de representante legal del CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1.
2. Recibo No. 5762229 con fecha de pago del 17 de enero de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería y pagado por el CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS (\$225.040) M/cte., por concepto de E-08-815 “Permiso o Autori. Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano”.
3. Documento consorcial suscrito entre las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, e INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, sociedades que conforman el CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, representado legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 00760

4. Copia de la cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, del señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, emitido por la Cámara y Comercio de Bogotá, con fecha del 18 de diciembre de 2022.
6. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, emitido por la Cámara y Comercio de Bogotá, con fecha del 22 de diciembre de 2022.
7. Carpeta comprimida con el registro fotográfico del inventario forestal.
8. Archivo en Excel con los vértices del área de intervención.
9. Plano.
10. Memoria técnica del inventario forestal.
11. Ficha No. 1. Recolección de información silvicultural por individuo.
12. Ficha No. 2. Fichas técnicas de registro por individuo arbóreo.
13. Copia de la tarjeta profesional con No. de matrícula 20.157 del Ingeniero Forestal OSCAR JAVIER FORIGUA PANCHE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.407 de Bogotá.
14. Mapa base árboles.
15. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios COPNIA, del Ingeniero Forestal OSCAR JAVIER FORIGUA PANCHE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.407 de Bogotá y matrícula profesional No. 03000-20157, con fecha del 17 de noviembre de 2022.
16. Planos.
17. Datos arbolado en formato Excel.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, en calidad de representante legal del CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, mediante oficio con radicado No. 2023EE45741 del 01 de marzo de 2023, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

“(…)

RESOLUCIÓN No. 00760

1. *Se debe aportar el Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) en formato físico y digital de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos, así mismo, las coordenadas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712) de los vértices del polígono del área influencia del proyecto, estos vértices no se observan en el archivo Excel y también falta las coordenadas de varios árboles.*
2. *Sírvase allegar el convenio o contrato de obra IDR-DG-LP-026-2022 suscrito con el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES - IDR.*
3. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental, Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.*
4. *En caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013.*
5. *Sírvase allegar a esta Secretaría recibo de pago por concepto de SEGUIMIENTO por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$460.520) M/cte., con el respectivo sello de consignación bancario, bajo el código S-09-915 por concepto de "Permiso o autori. Tala, poda, transreubic. Arbolado urbano". Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación.*

(...)"

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma electrónica por el CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, el día 02 de marzo de 2023.

Que, a través del radicado No. 2023ER47799 del 03 de marzo de 2023, el CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, da respuestas a los requerimientos solicitados, y aportó la siguiente documentación:

RESOLUCIÓN No. 00760

1. Plano.
2. Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-35.
3. Pantallazo de SECOP II, del contrato IDRD-CTO-2522-2022.
4. Acta WR 847 B - 2022.
5. Acta WR 847 A - 2018.
6. Protocolo para el manejo, ahuyentamiento y rescate de avifauna silvestre.
7. Recibo No. 5806671 con fecha de pago del 03 de marzo de 2023, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$460.520) M/cte., por concepto de pago por Seguimiento.
8. Oficio de respuesta.
9. Carpeta denominada ARB_INTERVENCION_ANGELES_SIGAU_WGS.
10. Carpeta denominada VERTICES_WGS.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 01518 del 11 de abril de 2023, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y del CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, conformado por las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, representada legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, o quien haga sus veces, y la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, representada legalmente por el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de obra pública No. IDRD-CTO-2522-2022, a fin de llevar a cabo la intervención de ciento diez (110) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Diagonal 7 A Bis C No. 73 B - 21, barrio Rincón de los Ángeles de la Localidad de Kennedy en Bogotá, para la ejecución del proyecto “RINCÓN DE LOS ÁNGELES”.

Que, el día 12 de abril de 2023, se notificó de forma personal el Auto No. 01518 del 11 de abril de 2023, al señor NELSON SÁNCHEZ BUENAVENTURA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.294.888 de Girardot, en calidad de autorizado del CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1 y el día 11 de abril de 2023, se notificó de forma electrónica al señor NELSON ANDRÉS MEJÍA NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306 de Bogotá, en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1.

RESOLUCIÓN No. 00760

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 01518 del 11 de abril de 2023, se encuentra debidamente publicado con fecha del 17 de abril de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 04 de febrero de 2023, en la Diagonal 7 A Bis C No. 73 B - 21 en la ciudad de Bogotá, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023, en virtud del cual se establece:

(...)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 6-Acacia decurrens, 1-Cestrum nocturnum, 8-Cotoneaster panosa, 4-Croton bogotensis, 3-Hibiscus rosa-sinensis, 2-Lafoensia acuminata, 3-Ligustrum lucidum, 2-Paraserianthes lophanta, 3-Pittosporum undulatum, 4-Prunus serotina, 3-Sambucus nigra, 5-Tecoma stans. **Traslado de:** 1-Acacia decurrens, 3-Callistemon citrinus, 2-Cestrum nocturnum, 2-Cotoneaster panosa, 1-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus elastica, 4-Hibiscus rosa-sinensis, 17-Ligustrum lucidum, 12-Pittosporum undulatum, 4-Sambucus nigra, 13-Schinus molle, 2-Senna multiglandulosa, 23-Tecoma stans, 1-Tibouchina spp

. Tratamiento integral de:

1-Acacia decurrens, 10-Brunfelsia pauciflora, 3-Callistemon citrinus, 1-Cestrum nocturnum, 1-Coffea arabica, 16-Cotoneaster panosa, 2-Crotalaria agathiflora, 3-Croton bogotensis, 1-Erythrina rubrinervia, 1-Escallonia paniculata, 7-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 3-Ficus soatensis, 1-Fraxinus chinensis, 3-Juglans neotropica, 9-Lafoensia acuminata, 1-Leptospermum scoparium, 7-Ligustrum lucidum, 7-Myrcia popayanensis, 9-Pittosporum undulatum, 7-Prunus serotina, 4-Sambucus nigra, 9-Schinus molle, 14-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis

Total:

Tratamiento Integral: 122

Traslado de: 86

Tala: 44

VI. OBSERVACIONES

Expediente SDA-03-2023-699, Auto de inicio 01518 de 2023, Acta de visita JASC-20231136-13612, en atención al radicado 2023ER11787 con alcance 2023ER47799 y 2023ER89977, donde el Instituto de Recreación y Deporte IDR D solicita la evaluación silvicultural para Doscientos cincuenta y dos (252) árboles aislados de diferentes especies emplazados en la Diagonal 7 A Bis C No 73 B 21, parque Rincón de los Ángeles. En el momento de la visita se aprecia que los árboles producto de evaluación se encuentran en sitio y por sus condiciones tanto físicas como sanitaria, así como por estar emplazados en zona de mayor o menor interferencia con el proyecto constructivo se considera viable la intervención silvicultural del arbolado y se genera concepto técnico por obra. El titular del permiso deberá: A) Se presenta recibo de pago por evaluación # 5762229 Y seguimiento No 5806671 y 5863771. B) El solicitante presenta diseño paisajístico Acta WR 847 B-2022 donde se establece la plantación de 13 nuevos árboles, cantidad que será utilizada como parte de la Compensación, los IVP'S restantes se cancelaran mediante la modalidad de pago en efectivo según valor establecido en el presente concepto. C) Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el JBB el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU. D) El titular del

RESOLUCIÓN No. 00760

permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del arbolado. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. E) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. F) El autorizado deberá gestionar el certificado de disposición de residuos vegetales.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 262.7 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	13	5.69291	\$ 6.603.782
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	249.7	109.34777	\$ 126.843.419
TOTAL			262.7	115.04068	\$ 133.447.201

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 302,760 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 617,120(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así

RESOLUCIÓN No. 00760

como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo”.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que, el artículo 79 ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así: *“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier*

RESOLUCIÓN No. 00760

persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior". Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá D.C y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7, modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, establece:

"Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen en el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1º. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2º. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU*

RESOLUCIÓN No. 00760

Parágrafo 3º. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

RESOLUCIÓN No. 00760

(...) g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

RESOLUCIÓN No. 00760

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece:

“Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala:

“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...).”

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, determinó lo siguiente:

“(...) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por

RESOLUCIÓN No. 00760

la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior, se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: “*Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...)*”.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012, determinó lo siguiente: “*Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones*”.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de “*Consideraciones Técnicas*” de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 00760

Que se observa que en el expediente No. SDA-03-2023-699, reposa el recibo de pago No. 5762229 con fecha de pago del 17 de enero de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS (\$225.040) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORIZACIÓN, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que según el Concepto Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$302.760) M/cte., encontrándose un saldo pendiente por pagar por valor de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$77.720) M/cte.

Que se observa que en el expediente No. SDA-03-2023-699, reposa el recibo de pago No. 5806671 con fecha de pago del 03 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$460.520) M/cte., por concepto de S-09-915 PERMISO O AUTORIZACIÓN, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023, liquidó el valor a pagar por concepto de SEGUIMIENTO por la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$617.120) M/cte., encontrándose un saldo pendiente por pagar por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$156.600) M/cte.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, de forma MIXTA, mediante **PLANTACIÓN** de 13 individuos arbóreos que equivalen a 5.69291 y a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$6.603.782) M/cte., y mediante la **CONSIGNACIÓN** de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$126.843.419) M/cte., que corresponden a 109.34777 SMMLV y equivalentes a 249.7 IVP(s).

Que, el autorizado deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR-847 B del 2022**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023, autorizar las actividades silviculturales de TALA de cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos, TRASLADO de ochenta y seis (86) y TRATAMIENTO INTEGRAL de ciento veintidós (122), ubicados en espacio público en la Diagonal 7 A Bis C No. 73 B - 21, barrio Rincón de los Ángeles de la Localidad de Kennedy en Bogotá, para la ejecución del proyecto "RINCÓN DE LOS ANGELES".

RESOLUCIÓN No. 00760

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y al CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, conformado por las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, representada legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, o quien haga sus veces, y la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, representada legalmente por el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de obra pública No. IDR-CTO-2522-2022, para llevar a cabo **TALA** de cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos de las siguientes especies: “6-*Acacia decurrens*, 1-*Cestrum nocturnum*, 8-*Cotoneaster panosa*, 4-*Croton bogotensis*, 3-*Hibiscus rosa-sinensis*, 2-*Lafoensia acuminata*, 3-*Ligustrum lucidum*, 2-*Paraserianthes lophanta*, 3-*Pittosporum undulatum*, 4-*Prunus serotina*, 3-*Sambucus nigra*, 5-*Tecoma stans*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Diagonal 7 A Bis C No. 73 B - 21, barrio Rincón de los Ángeles de la Localidad de Kennedy en Bogotá, para la ejecución del proyecto “**RINCÓN DE LOS ÁNGELES**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y del CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, conformado por las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, representada legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, o quien haga sus veces, y la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, representada legalmente por el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de obra pública No. IDR-CTO-2522-2022, para llevar a cabo **TRATAMIENTO INTEGRAL** de ciento veintidós (122) individuos arbóreos de las siguientes especies: “1-*Acacia decurrens*, 10-*Brunfelsia pauciflora*, 3-*Callistemon citrinus*, 1-*Cestrum nocturnum*, 1-*Coffea arabica*, 16-*Cotoneaster panosa*, 2-*Crotalaria agathiflora*, 3-*Croton bogotensis*, 1-*Erythrina rubrinervia*, 1-*Escallonia paniculata*, 7-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Ficus benamina*, 3-*Ficus soatensis*, 1-*Fraxinus chinensis*, 3-*Juglans neotropica*, 9-*Lafoensia acuminata*, 1-*Leptospermum scoparium*, 7-*Ligustrum lucidum*, 7-*Myrcia popayanensis*, 9-*Pittosporum undulatum*, 7-*Prunus serotina*, 4-*Sambucus nigra*, 9-*Schinus molle*, 14-*Tecoma stans*, 1-*Thuja orientalis*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Diagonal 7 A Bis C No. 73 B - 21, barrio Rincón de los Ángeles de la Localidad de Kennedy en Bogotá, para la ejecución del proyecto “**RINCÓN DE LOS ÁNGELES**”.

RESOLUCIÓN No. 00760

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y del CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, conformado por las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, representada legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, o quien haga sus veces, y la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, representada legalmente por el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de obra pública No. IDRD-CTO-2522-2022, para llevar a cabo **TRASLADO** de ochenta y seis (86) individuos arbóreos de las siguientes especies: “1-Acacia decurrens, 3-Callistemon citrinuss, 2-Cestrum nocturnum, 2-Cotoneaster panosa, 1-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus elastica, 4-Hibiscus rosa-sinensis, 17-Ligustrum lucidum, 12-Pittosporum undulatum, 4-Sambucus nigra, 13-Schinus molle, 2-Senna multiglandulosa, 23-Tecoma stans, 1-Tibouchina spp”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Diagonal 7 A Bis C No. 73 B - 21, barrio Rincón de los Ángeles de la Localidad de Kennedy en Bogotá, para la ejecución del proyecto “RINCÓN DE LOS ÁNGELES”.

PARÁGRAFO PRIMERO. El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y el CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, conformado por las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, representada legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, o quien haga sus veces, y la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, representada legalmente por el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de obra pública No. IDRD-CTO-2522-2022, deberán remitir el cronograma establecido para realizar el traslado del individuo arbóreo autorizado, con el fin de que esta Autoridad Ambiental realice el correspondiente seguimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
18	SAUCO	0.46	1.8	0	Malo	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y sanitario copa semi densa a rala con marchitamiento y podas anteriores severas, fuste bifurcado con pudrición localizada, por ser un espécimen maduro no es apto para traslado.	Tala
20	HOLLY LISO	0.4	2.9	0	Malo	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta	Tala

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							regular estado físico y sanitario copa semi densa con excesiva ramificación y ramas secas, fuste bifurcado con pudrición localizada, por ser un espécimen maduro no se recomienda el traslado.	
42	SAUCO	0.97	3.8		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
43	SAUCO	0.47	4.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste torcido, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
47	SAUCO	0.45	3.6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico critico así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
51	GUAYACAN DE MANIZALES	0.97	6.8		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico critico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
52	SAUCO	0.54	3.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico critico así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
53	HOLLY LISO	0.54	4.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico critico así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
57	GUAYACAN DE MANIZALES	0.73	8.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
58	SAUCO	0.52	5.6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
59	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	3.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
67	HOLLY LISO	0.44	4.6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
68	GUAYACAN DE MANIZALES	1.1	8.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
69	ARRAYAN	0.04	1.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
76	ARRAYAN	0.07	2.1		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	
77	ARRAYAN	0.07	2.7		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
78	ARRAYAN	0.07	2.3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
79	EUGENIA	0.68	7.1		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico critico así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
81	ARRAYAN	0.08	2.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
82	ARRAYAN	0.07	1.9		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
92	SAUCO	0.44	3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa con ramas extendidas y secas, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
93	AYER, HOY Y MAÑANA	0.03	0.8		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
94	AYER, HOY Y MAÑANA	0.02	0.4		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
95	AYER, HOY Y MAÑANA	0.03	0.3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
96	AYER, HOY Y MAÑANA	0.03	0.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
97	AYER, HOY Y MAÑANA	0.03	0.6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
98	ARRAYAN	0.07	2.1		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
99	CEREZO	0.05	2.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	
100	EUGENIA	0.4	5.3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa con ramas extendidas y secas, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
101	EUGENIA	0.45	6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
102	AYER, HOY Y MAÑANA	0.02	0.3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
103	EUGENIA	0.05	2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
107	AYER, HOY Y MAÑANA	0.04	0.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, bifurcaciones basales, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
108	AYER, HOY Y MAÑANA	0.03	0.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, bifurcaciones basales, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
109	HOLLY LISO	0.17	2.3	0	Malo	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y regular estado sanitario copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con afectación mecánica severa, por lo tanto, no se recomienda el traslado.	Tala
110	ACACIA NEGRA, GRIS	0.07	1.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
112	CEREZO	0.03	0.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, bifurcaciones basales, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
113	AYER, HOY Y MAÑANA	0.03	0.6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, bifurcaciones basales, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
114	CEREZO	0.13	3.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
115	EUGENIA	0.64	7.8		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
----------	--------------	-----------	--------------------	----------------	----------------------	-------------------------------	-----------------------------------------------------	------------------

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
116	EUGENIA	0.04	1.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, bifurcaciones basales, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
117	LEPTOSPERMUN	0.03	0.7		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, bifurcaciones basales, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
118	CEREZO	0.1	3.1		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
119	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.06	1.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
120	CAUCHO BENJAMIN	0.29	4.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
121	EUGENIA	0.3	3.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
122	ACACIA NEGRA, GRIS	1.35	10.5	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y regular estado sanitario, árbol	Tala

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado inclinado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado.	
123	ACACIA NEGRA, GRIS	0.99	10.6	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y regular estado sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado inclinado con pudrición localizada y daño mecánico leve, descortezado, especie no recomendada para traslado.	Tala
124	ACACIA NEGRA, GRIS	1.03	9.7	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y regular estado sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado inclinado con pudrición localizada y daño mecánico leve, descortezado, especie no recomendada para traslado.	Tala
125	ACACIA NEGRA, GRIS	0.84	9	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y regular estado sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación y poda reiterada, fuste inclinado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado.	Tala
126	ACACIA NEGRA, GRIS	1.57	7	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y regular estado sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado muy inclinado con pudrición localizada y daño mecánico leve, descortezado, especie no recomendada para traslado.	Tala
127	HOLLY LISO	0.25	3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
129	HOLLY LISO	0.23	2.8		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa,	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	
130	HOLLY LISO	0.24	2.9		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
131	HOLLY LISO	0.32	3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
132	HOLLY LISO	0.26	2.8		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
133	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.28	5	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa densa con excesiva ramificación y poda anterior, fuste bifurcado con pudrición localizada y daño mecánico leve, por su ubicación dentro del parque no es posible realizar la labor de traslado.	Tala
134	HOLLY LISO	0.31	3.1		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado en etapa juvenil.	Traslado
135	CAUCHO SABANERO	1.53	8		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
136	HOLLY LISO	0.26	3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado en etapa juvenil.	Traslado
137	HOLLY LISO	0.27	3.2	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, inclinado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
138	HOLLY LISO	0.29	3.5	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, inclinado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
139	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.21	5	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa densa con excesiva ramificación y poda anterior, fuste recto con pudrición localizada y daño mecánico leve, por su ubicación dentro del parque no es posible realizar la labor de traslado.	Tala
140	CAUCHO SABANERO	0.79	7.6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
141	CAUCHO SABANERO	0.56	5.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
142	HOLLY LISO	0.24	3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
143	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.5	4.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
144	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.4	4		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
145	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.29	3.1		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
146	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.44	3.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
147	CHOCHO	0.81	6.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
148	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.06	5.9		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	
149	FALSO PIMIENTO	0.12	2.3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
150	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	3.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
151	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.28	2.1		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
152	FALSO PIMIENTO	0.27	2.4		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
153	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.3	3.1		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
154	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
155	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	3.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
156	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	2.6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
157	URAPÁN, FRESNO	0.3	5.9		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
159	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	3.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
160	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.42	3.9		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste inclinado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
161	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.12	2.1		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado en etapa juvenil.	Traslado
162	LIGUSTRUM	0.26	4.4		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	
163	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.4	3.7		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
164	LIGUSTRUM	0.17	5	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa densa con excesiva ramificación y poda anterior, fuste bifurcado con pudrición localizada y daño mecánico leve, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque.	Tala
165	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	2.9		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
166	CHICALA, CHIROBIRLO, FLOR AMARILLO	0.25	3.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste inclinado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
167	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.08	1.7		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
168	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.13	1.9		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	
169	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.21	2.6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
170	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	4		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
171	FALSO PIMIENTO	0.08	1.9		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
172	LIGUSTRUM	0.24	4.6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
173	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	2.7		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
174	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.15	2.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
175	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.09	1.7		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
176	LIGUSTRUM	0.15	3.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
177	FALSO PIMIENTO	0.1	2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
178	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	2.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
179	LIGUSTRUM	0.14	4		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
180	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.19	2.6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
181	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO	0.08	1.8		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	LAVABOTELLA						copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	
182	LIGUSTRUM	0.04	2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
183	FALSO PIMIENTO	0.05	1.3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
184	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.16	2.3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
185	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	3.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
186	SIETE CUEROS PELUDO	0.11	1.7		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
187	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.1	1.7		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
188	LIGUSTRUM	0.12	2.1		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
189	FALSO PIMIENTO	0.14	1.6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
190	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.07	2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
191	FALSO PIMIENTO	0.12	1.9		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste torcido, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
192	FALSO PIMIENTO	0.1	1.9		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
193	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	5	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa densa con excesiva ramificación y poda anterior, fuste recto con pudrición localizada y daño mecánico leve, por su ubicación dentro del parque no es posible realizar la labor de traslado.	Tala
194	LIGUSTRUM	0.11	3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque especie resistente al traslado.	
195	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.17	2.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
196	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.06	2	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y sanitario, presenta, copa semi densa marchita con excesiva ramificación, fuste recto con pudrición localizada y daño mecánico leve, muerto en pie.	Tala
197	LIGUSTRUM	0.21	3.8		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
198	FALSO PIMIENTO	0.23	2.4		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, especie resistente al traslado.	Traslado
199	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	3.9		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
200	HOLLY LISO	0.2	2.6	0	Malo	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y sanitario, presenta, copa rala marchita, fuste bifurcado con pudrición localizada y daño mecánico leve, muerto en pie.	Tala
201	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.32	3.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	
202	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.06	1.8		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
203	LIGUSTRUM	0.12	3.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
204	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.73	7.2	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa densa con excesiva ramificación y poda anterior, fuste recto con pudrición localizada y daño mecánico leve, por su ubicación dentro del parque no es posible realizar la labor de traslado.	Tala
205	HOLLY LISO	0.28	3.9	0	Malo	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario copa semi densa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, fuste inclinado con pobre arquitectura, no apto para traslado.	Tala
206	HOLLY LISO	0.13	2.2	0	Malo	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y sanitario, presenta, copa semi densa marchita con excesiva ramificación, fuste recto con pudrición localizada y daño mecánico leve, muerto en pie.	Tala
207	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.15	8	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa densa con excesiva ramificación y poda anterior, fuste inclinado con pudrición localizada y daño mecánico leve, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerida para el bloque, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
208	CAYENO	0.12	3	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y sanitario, presenta, copa rala marchita con excesiva ramificación, fuste recto con pudrición localizada y daño mecánico leve, muerto en pie.	Tala
209	CAYENO	0.29	3.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste levemente inclinado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
210	HOLLY LISO	0.74	3.9	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado, inclinado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
211	CAYENO	0.09	1.9		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
212	ACACIA NEGRA, GRIS	1.52	12.5	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y regular estado sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste torcido con pudrición localizada y daño mecánico leve, descortezado, especie no recomendada para traslado.	Tala
213	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.99	12.5	0	Regular	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa densa con excesiva ramificación y poda anterior, fuste con bifurcaciones basales con pudrición localizada y daño mecánico leve, por su ubicación dentro del parque no es posible realizar la labor de traslado.	Tala
214	FALSO PIMIENTO	0.57	3.8		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	
215	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.11	2.3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
216	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.36	2.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
222	TIBAR	0.35	4		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
232	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.21	3.2	0	Malo	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario copa semi densa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, fuste torcido con pobre arquitectura, no apto para traslado.	Tala
241	CAFE	0.02	1		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
270	CEREZO	0.04	1.6		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
274	LIGUSTRUM	0.21	4.5		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
275	CEREZO	0.04	1.2		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
288	SAUCO	0.23	2.2	0	Malo	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y sanitario, presenta, copa rala marchita, fuste recto con pudrición localizada y daño mecánico leve, muerto en pie.	Tala
291	SAUCO	0.24	1.7	0	Malo	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y sanitario, presenta, copa rala marchita, fuste recto con pudrición localizada y daño mecánico leve, muerto en pie.	Tala
292	AYER, HOY Y MAÑANA	0.05	0.7		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, bifurcaciones basales, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
293	PAJARITO	0.03	0.4		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, bifurcaciones basales, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
294	CEREZO	0.02	0.3		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
299	HOLLY LISO	0.43	2.9		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
300	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.53	4.3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
301	HOLLY LISO	0.48	2.8		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
302	HOLLY LISO	0.65	3.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste inclinado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
303	HOLLY LISO	0.45	3.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
304	HOLLY LISO	0.3	3.1		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste inclinado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
305	HOLLY LISO	0.4	3.7		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	
306	HOLLY LISO	0.46	3.7		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
307	HOLLY LISO	0.28	4		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
308	SAUCO	0.35	3.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
309	SAUCO	0.35	3.1		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
313	GUAYACAN DE MANIZALES	0.56	5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
314	GUAYACAN DE MANIZALES	1.1	8.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
315	GUAYACAN DE MANIZALES	0.51	6.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
316	PINO LIBRO	0.05	1.6		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, bifurcaciones basales, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
317	GUAYACAN DE MANIZALES	0.35	4		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
318	CEREZO	0.75	5.5	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y sanitario, presenta, copa rala marchita con excesiva ramificación, fuste recto con pudrición localizada y daño mecánico leve, muerto en pie.	Tala
319	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	4.3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
320	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	2.3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
321	LIGUSTRUM	0.19	3.1		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	
322	FALSO PIMIENTO	0.37	3.2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
323	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.54	6	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación y poda anterior, fuste inclinado con pudrición localizada y daño mecánico leve, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no apta para traslado.	Tala
324	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.17	2.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
325	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.42	5.5	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado, inclinado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
326	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.11	2.2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste torcido, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
327	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.3	2.8		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	
328	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.14	2.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radical por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
329	EUGENIA	0.08	2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
330	ACACIA NEGRA, GRIS	0.02	0.9		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
331	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.31	3.2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
332	FALSO PIMIENTO	0.19	2.6		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
333	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.25	3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste levemente inclinado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
334	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.48	4.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
335	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.08	2.8		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
336	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.53	6	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
337	LIGUSTRUM	0.3	4.1		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
338	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.46	4		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
339	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.13	2.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
340	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.46	4		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa semi densa, fuste torcido, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	
341	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.3	2.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
342	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.8	6		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
355	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.25	3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
356	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.58	3	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario copa semi densa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, fuste recto con pobre arquitectura, especie no apta para traslado.	Tala
358	LIGUSTRUM	0.3	5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
359	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	3.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
360	FALSO PIMIENTO	0.22	3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste torcido, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
361	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.79	4.5	0	Malo	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y sanitario, presenta, copa rala marchita con excesiva ramificación, fuste recto con pudrición localizada y daño mecánico leve, muerto en pie.	Tala
366	CEREZO	0.38	8	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste recto con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
370	CAYENO	0.2	3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
371	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.62	4.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
372	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.17	2.2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
373	CEREZO	0.72	9.5	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva	Tala

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ramificación, fuste bifurcado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado en estado maduro.	
374	CAYENO	0.17	0.5	0	Malo	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario copa semi densa con excesiva ramificación, afectación mecánica grave, fuste bifurcado con pobre arquitectura, especie no apta para traslado.	Tala
375	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	3.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado	Traslado
376	CAYENO	0.1	2.7		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado	Traslado
377	LIGUSTRUM	0.23	4.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado	Traslado
378	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.37	4		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado	Traslado
379	CAYENO	0.1	1.2	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario copa semi densa con excesiva ramificación, afectación mecánica grave, fuste bifurcado con pobre arquitectura, especie no apta para traslado.	Tala
380	JAZMIN DEL CABO,	0.28	3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	
381	GUAYACAN DE MANIZALES	0.67	8	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
382	LIGUSTRUM	0.26	5	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación y poda anterior, fuste bifurcado con pudrición localizada y daño mecánico leve, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no apta para traslado.	Tala
383	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.64	6	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
384	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.22	3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
385	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	5	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
386	FALSO PIMIENTO	0.13	2.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	
387	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.41	7	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
388	LIGUSTRUM	0.07	2	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta mal estado físico y sanitario, presenta, copa rala marchita con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, muerto en pie.	Tala
389	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.05	2.3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, bifurcaciones basales, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
390	LIGUSTRUM	0.1	3.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
391	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste inclinado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
392	FALSO PIMIENTO	0.24	2.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
393	LIGUSTRUM	0.13	3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	
394	ALCAPARRO ENANO	0.16	2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
395	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	3.2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste inclinado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
396	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.15	2.7		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, árbol en etapa de desarrollo apto para traslado.	Traslado
397	FALSO PIMIENTO	0.11	2.2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
398	LIGUSTRUM	0.12	4		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
399	FALSO PIMIENTO	0.26	2.3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	
400	LIGUSTRUM	0.15	3.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
401	CEREZO	0.56	7.5	0	Regular	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta regular estado físico y sanitario, árbol maduro presenta, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado con pudrición localizada y daño mecánico leve, especie no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
402	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	4.2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
403	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.33	3.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
453	FALSO PIMIENTO	0.13	2.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
456	LIGUSTRUM	0.16	3.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste inclinado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
457	FALSO PIMIENTO	0.27	3.3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
458	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	2.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
459	ALCAPARRO ENANO	0.09	2.2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
460	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.37	3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
461	LIGUSTRUM	0.19	4.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
462	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.25	3		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste bifurcado, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
----------	--------------	-----------	--------------------	----------------	----------------------	-------------------------------	-----------------------------------------------------	------------------

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
463	PAJARITO	0.05	1.7		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
464	LIGUSTRUM	0.21	5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
465	LIGUSTRUM	0.15	3.2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa densa muy ramificada, fuste recto, emplazado en zona blanda que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie resistente al traslado.	Traslado
466	FALSO PIMIENTO	0.36	4		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
467	LIGUSTRUM	0.15	3.7		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
468	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	3.2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
469	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.27	3.5		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00760

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	
470	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.04	1.6		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, bifurcaciones basales, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, deshierbe, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
471	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	4.2		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste único, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
472	FALSO PIMIENTO	0.32	4		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa con ramas extendidas y secas, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección y riego durante la obra.	Tratamiento integral
473	LIGUSTRUM	0.12	4		Bueno	COSTADO NORTE DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste bifurcado, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral
538	FALSO PIMIENTO	0.11	2.1		Bueno	COSTADO SUR DEL PARQUE	Se considera viable el Tratamiento Integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de influencia con el proyecto de adecuación del parque, presenta buen estado físico y sanitario copa semi densa, fuste recto, se considera viable el manejo de copa, poda radicular por fuera del radico crítico, así como la protección, fertilización y riego durante la obra.	Tratamiento integral

ARTÍCULO CUARTO. Los autorizados INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y el CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, conformado por las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, representada legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, o quien

RESOLUCIÓN No. 00760

haga sus veces, y la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, representada legalmente por el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de obra pública No. IDR-CTO-2522-2022, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023, puesto que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Los autorizados INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y el CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, conformado por las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, representada legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, o quien haga sus veces, y la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, representada legalmente por el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de obra pública No. IDR-CTO-2522-2022, deberá pagar el saldo pendiente por concepto de EVALUACIÓN, por la suma de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$77.720) M/cte., de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023, bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudos de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2023-699, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a esta obligación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO SEXTO. Los autorizados INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y el CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, conformado por las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, representada legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, o quien haga sus veces, y la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, representada legalmente por el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de obra pública No. IDR-CTO-2522-2022, deberán pagar el saldo pendiente por concepto de SEGUIMIENTO, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$156.600) M/cte., de acuerdo con lo liquidado en el Concepto

RESOLUCIÓN No. 00760

Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2023-699, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a esta obligación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los autorizados INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y el CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, conformado por las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, representada legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, o quien haga sus veces, y la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, representada legalmente por el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de obra pública No. IDR-CTO-2522-2022, deberán compensar con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo de forma MIXTA de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-04780 del 08 de mayo de 2023, mediante **PLANTACIÓN** de 13 individuos arbóreos que equivalen a 5.69291 SMMLV y a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$6.603.782) M/cte., y mediante la **CONSIGNACIÓN** de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$126.843.419) M/cte., que corresponden a 109.34777 SMMLV y equivalen a 249.7 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

PARÁGRAFO PRIMERO. Los autorizados INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y del CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, conformado por las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, representada legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, o quien haga sus veces, y la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, representada legalmente por el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de obra pública No. IDR-CTO-2522-2022, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR 847 B del 2022**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y

RESOLUCIÓN No. 00760

Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

Una vez cumplido el plazo anteriormente señalado (3 años), esta Secretaría podrá realizar la visita técnica de seguimiento correspondiente, o antes en el evento que se requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2023-699, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

RESOLUCIÓN No. 00760

ARTÍCULO DÉCIMO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. *“SIGAU”*, a través del Sistema de Información Ambiental *“SIA”*.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

RESOLUCIÓN No. 00760

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, el autorizado deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo notificaciones.judiciales@idrd.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 63 No. 59 A - 06 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, conformado por las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, representada legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, o quien haga sus veces, y la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, representada legalmente por el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo consorciosangeles2022idrd@gmail.com y simaltda@simaambiental.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si el CONSORCIO LOS ANGELES 2022 con NIT. 901.626.918-1, conformado por las sociedades SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA., con NIT. 860.091.575-2, representada legalmente por el señor JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.935 de Bogotá, o quien haga sus veces, y la sociedad GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S., GP INGENIERIAS Y CIA S.A.S., con NIT. 860.600.197-7, representada legalmente por el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.353, o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 128 No. 54 - 32 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 00760

Expediente: SDA-03-2023-699